

FEBRERO | 2016



BOLETÍN TRIBUTARIO RSM

- RESUMEN DE LAS PROPUESTAS DE LA COMISION DE EXPERTOS EN MATERIA TRIBUTARIA PRESENTADA AL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA UNA REFORMA

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
AUDIT | TAX | CONSULTING



RESUMEN DE LAS PROPUESTAS DE LA COMISION DE EXPERTOS EN MATERIA TRIBUTARIA PRESENTADA AL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA UNA REFORMA

En materia de Impuesto sobre la Renta y Complementarios

A. Para sociedades

- Eliminación del impuesto de Renta, CREE y sobretasa del CREE, así como también el impuesto a la riqueza o al patrimonio empresarial.
- En su reemplazo crear un nuevo único impuesto: **El Impuesto sobre las Utilidades Empresariales**, basado en las utilidades contables, desapareciendo deducciones, ingresos no constitutivos de renta y exenciones, con una tarifa que podría ubicarse ente el 30% y el 35%
- Las ganancias ocasionales se gravarían como renta ordinaria
- La renta presuntiva tendría como base el 4% del patrimonio líquido del año anterior.

B. Para personas naturales

- Eliminar los mecanismos alternativos para liquidar el impuesto –IMAN e IMAS--, volviendo al impuesto sobre la renta como tributo único progresivo con una tarifa máxima del 35%.
- La renta presuntiva tendría como base el 4% del patrimonio líquido del año anterior, incluyendo en la base el valor de las acciones y participaciones en sociedades.
- Las ganancias ocasionales mantendrían una tarifa del 10% para sucesiones y donaciones; 20% para loterías, rifas y juegos de azar y 15% por venta de inmuebles y otros activos.
- Gravar los dividendos sólo para personas de mayores ingresos, cuya tarifa de renta marginal se ubicaría en 35%, en cuyo caso el impuesto de los dividendos equivaldría a un 15%.
- Gravar las pensiones altas.



En materia de Impuesto al Valor Agregado IVA

- Ampliar la definición del hecho generador de IVA a las transacciones de intangibles
- Gravar las comisiones y gastos que cobra el sector financiero
- Establecer cinco (5) categorías de tarifas así:
 - Excluidos (o no gravados)
 - Exentos (gravados al 0%)
 - Gravados al 5%
 - Gravados al 10%
 - Gravados al 19%
- Que el IVA pagado en la adquisición de bienes de capital sea descontable no de manera inmediata, sino en un periodo entre 3 años y máximo 5 años.
- Bajar el umbral para pertenecer al régimen simplificado las personas naturales a partir de \$35 millones para venta de bienes y de \$24 millones para venta de servicios

En materia del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF)

- Se recomienda mantener dicho impuesto
- Se sugiere aumentar la deducibilidad al 100% en el impuesto de renta.

En materia de Impuesto al Consumo

- Se recomienda ampliar su base
- Incrementar las tarifas en tres puntos.

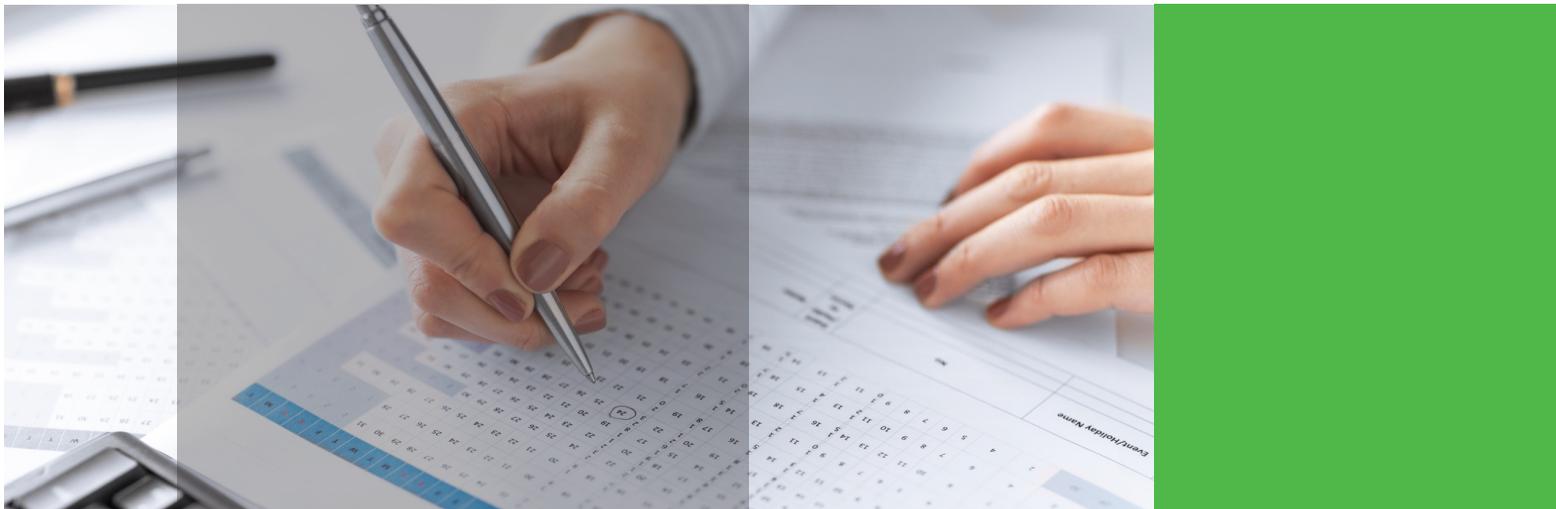
En materia de Impuestos Territoriales

En la actualidad hay vigentes 13 tributos departamentales, 20 municipales y por lo menos 24 gravámenes y contribuciones, sin contabilizar dentro de estos las estampillas que existen con distintas variantes regionales y locales.

- Impuestos departamentales
 - Aumentar el impuesto de cigarrillo y tabaco
 - Revisar la estructura de los impuestos a la cerveza y licores
 - Evaluar la conveniencia de introducir un impuesto sobre las bebidas azucaradas
 - Adoptar proceso de marcación de productos nacionales e importados
 - Revisar la estructura del impuesto sobre los vehículos
- Impuestos Municipales
 - Para el impuesto predial, lograr una actualización catastral en todo el país
 - En cuanto al ICA, simplificar el impuesto buscando una reducción en la dispersión de tarifas.
- Otros

Revisar la posibilidad de eliminar tributos tales como:

- Degüello
- Tasa bomberil
- Alumbrado público
- Avisos y Tableros



Régimen tributario especial de las Entidades sin Animo de Lucro (ESAL)

- Todas las Asociaciones, Corporaciones y Fundaciones serían contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios.
- Se exceptúan aquellas que califiquen expresamente en el Estatuto Tributario como “**no contribuyentes**”
- De igual manera no serán contribuyentes aquellas que soliciten y sean admitidas al Régimen Tributario Especial (RTE), calificadas por la DIAN
- Se les limita el desarrollo de actividades mercantiles
- Se sugiere una lista de actividades meritorias que deberá ser revisada por el Gobierno
- Serán exentas las donaciones recibidas por las ESAL pertenecientes al RTE

Contactos:

Óscar Bobadilla G.
Managing Partner
oscar.bobadilla@rsmco.co

Victor Gómez H.
Lead Partner Financial Audit and Assurance
victor.gomez@rsmco.co

Saúl Garzón Rivera
Tax Partner
saul.garzon@rsmco.co

RSM Colombia S.A.S
Calle 26 No 69 D 91, Of 306 Torre peatonal 2
Centro Empresarial Arrecife / Bogotá - Colombia
Tels.: +57(1) 410 4122 / +57(1) 742 8721
www.rsmco.co

RSM Colombia S.A.S is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network.

Each member of the RSM network is an independent accounting and advisory firm each of which practices in its own right. The RSM network is not itself a separate legal entity of any description in any jurisdiction.

The RSM network is administered by RSM International Limited, a company registered in England and Wales (company number 4040598) whose registered office is at 11 Old Jewry, London EC2R 8DU.

The brand and trademark RSM and other intellectual property rights used by members of the network are owned by RSM International Association, an association governed by article 60 et seq of the Civil Code of Switzerland whose seat is in Zug.

© RSM International Association, 2015

